

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias a este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado a la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por indisposicion del Sr. Intendente de rentas, Gefe político interino de esta provincia, me he encargado el dia de hoy del mando político de la misma accidentalmente, en conformidad á lo prevenido en el artículo 248 de la ley de 3 de febrero de 1823.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. Burgos 3 de setiembre de 1838. = E. G. P. A. = Francisco de Olazu.

El Secretario de la Junta superior de Farmacia con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

«La Junta superior gubernativa de Farmacia ha comunicado á D. José Elvira, farmacéutico en la villa de Nalda, para practicar la visita general de boticas de los obispados de Osma, Calahorra y la Calzada, y como podrá suceder que algunos farmacéuticos se resistan á darla y al pago de los doscientos reales señalados por la ley, bajo el pretexto de hallarse comprendidos en la contribucion del subsidio de comercio de que antes estaban exentos, ha acordado dirigirse atentamente á V. S. como lo hace por mi conducto para que llevado de su acreditado celo por el mejor servicio nacional y en uso de las facultades del empleo que dignamente desempeña, se sirva disponer que los alcaldes y ayuntamientos de los de los pueblos de esa provincia que se espresan en la nota que acompaña, auxilién á dicho comisionado haciendo que los farmacéuticos que se resistan presten el debido cumplimiento á lo mandado por S. M. en real orden de 18 de junio último de que acompaño á V. S. copia autorizada por mí, en el concepto de que con fecha de hoy se dá aviso al comisionado de esta impetracion para su inteligencia

y demas efectos que convengan. Nota de los pueblos comprendidos en la visita general de boticas de los obispados de Osma, Calahorra y la Calzada que corresponden á la provincia de Burgos.

PUEBLOS.

- | | |
|------------------|-------------------------|
| Miranda de Ebro. | San Martin de Rubiales. |
| Cuzcurrita. | Roa. |
| Pariza. | Laorra. |
| Treviño. | Quintana Mambirgo. |
| Badocondes. | Olmedillo. |
| Zazuar. | Sotillo. |
| Aranza. | Gumiel de Mercado. |
| Fuentespina. | Gumiel de Izan. |
| Campillo. | Pinilla de Trasmonte. |
| Fuentenebro. | Caleruega. |
| Moradillo. | Huerta de Rey. |
| Fuenteceñ. | Ontoria. |
| Nava de Roa. | Palacios. |

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos que anteceden, encargando á estos auxilién al comisionado en la visita que ha de practicar, inestándose á continuacion las reales ordenes arriba citadas. Burgos 2 de Setiembre de 1838, = El Intendente G. S. P. I. = Juan José Llamas.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente relativo á las solicitudes de varios farmacéuticos que pretenden se les exima de pagar el derecho de visita de boticas, en atencion á haberseles recargado con la contribucion del subsidio comercial, se ha servido declarar, que siendo aquel derecho un impuesto decretado por las Cortes, y hallándose destinado á cubrir los gastos de la facultad, que quedarían totalmente desatendidos si faltasen sus ingresos, por no existir en el presupuesto ningun artículo especialmente destinado á este objeto, no es posible acceder á dichas solicitudes, debiendo-

se estar á lo dispuesto en la real orden de 31 de enero de 1836, la cual se obedecerá puntualmente, hasta que tratándose de nuevo este punto en las Córtes, se resuelva lo que mas convenga. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1838. = Someruelos. = Señor Presidente de la junta superior de farmacia.

Real orden que se cita en la anterior.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = 4.^a Seccion. = He hado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en esta secretaria del despacho, con motivo de varias solicitudes de los farmacéuticos de algunos pueblos del reino, para que se les exima del pago de los derechos de visita, en atencion á que se hallan sujetos al subsidio de comercio de que estaban exceptuados por real orden de 20 de diciembre de 1826, y á que la referida contribucion no ha sido votada por las Córtes del reino, ni aprobado el crédito presupuesto por la junta superior de farmacia. Y deseando S. M. proceder en este delicado negocio con toda la circunspeccion y detenimiento, que exige su naturaleza, para no aventurar una resolucion que pudiera interpretarse siniestramente como arbitraria y perjudicial á las prerogativas y derechos de las Córtes, de cuya conservacion S. M. se manifiesta tan celosa; ha tenido muy presente lo espuesto en este asunto por esa junta superior, lo que se ha hecho presente por el ministerio de hacienda, en orden á la necesidad de que se continúe exigiendo á los boticarios la contribucion del subsidio de comercio, con arreglo á las tarifas aprobadas por las Córtes, y últimamente lo informado por la contaduria de este ministerio, y por el Consejo real. Ilustrado así el expediente, no ha podido menos de convencerse el real ánimo de S. M., de que la exaccion de los espresados derechos de visita, no solo es rigurosamente legal, porque habiendo aprobado las Córtes como suma de los productos de los ramos administrados por este ministerio la partida de noventa y cuatro millones, ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos rs. y dos maravedís de la que es parte la de doscientos sesenta mil rs. en que se calcularon los derechos de visita de boticas, quedaron estos tambien aprobados implicitamente; sino que es ademas de evidente utilidad, interin las Córtes no acuerden otro medio de cubrir las obligaciones de la facultad de farmacia, puesto que el ingreso de los referidos derechos es el único arbitrio con que esa junta superior cuenta para satisfacer aquellas, y el suprimirlo prematuramente importaria tanto como obstruir la facultad de farmacia, con manifiesto daño de la salud pública. En su consecuencia S. M. al propio tiempo que se ha servido mandar que se dé

conocimiento de este expediente, á la comision encargada de la reforma de los reglamentos del arte de curar, para que tomando en consideracion este punto de las visitas de boticas propouga á su tiempo las mejoras de que lo crea susceptible, y si puede sustituirse con ventaja otro método de inspeccion menos gravosa que el de aquellas; y que igualmente se instruya de lo conducente á la Contaduria de este ministerio á fin de que se tenga presente en la ordenacion del presupuesto que haya de presentarse á las primeras Córtes la solicitud de los farmacéuticos, para que si lo estiman conveniente se les exima en adelante del pago del que se lamentan, concediéndose á la facultad de farmacia el crédito que se estime necesario; no ha tenido á bien acceder á la susodicha solicitud de estos, quienes continuarán satisfaciendo irremisiblemente en los términos, que se ha verificado hasta el dia, los derechos de visita de botica que se hallan establecidos.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de la junta y cumplimiento de esta soberana resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1836. = Heros. = Señor Presidente de la junta superior de farmacia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Para que en ningun tiempo pueda ocuparse á esta Intendencia con solicitud de perdon de pago de rentas pertenecientes á monasterios y conventos suprimidos, y demas arbitrios de amortizacion; bajo del pretesto de que les han sido cobradas por la faccion con fuerza armada, advierto á todos los deudores que no oiré ninguna de sus reclamaciones, mirando como nulos estos llamados pagos, y que consiguiente á lo que previne con fecha 21 de agosto, Boletin número 378, procederé contra todos los morosos sin consideracion alguna por medio de apremios y demas medios que estan en mis facultades, y estoy autorizado para ello por la Direccion general del ramo. Burgos 1.^o de setiembre de 1838. = P. I. D. S. I. = Gayoso.

Provincia de Burgos. Liquidacion de suministros.

Noticia que dan los Señores D. José Urdanvil-deluz, Ministro de Hacienda militar en esta plaza y D. José Martinez Arenal, Diputado provincial, de los suministros hechos á cuerpos y clases del ejército que han sido liquidados hasta fin de agosto último con arreglo á la Real orden de 11 de marzo de este año, á saber.

Pueblos.	Partidos.	Importe de sus liquidaciones.
Tobilla del Lago.	Aranda.	784 20.
Gumiél de Izan.	id.	2875 28.
Fuentenebro.	id.	1 26.

Burgos.	Burgos.	90.613	46.	Villaverde del Monte.	id.	532	4.
Castañares.	id.	329	40.	Avellanosa de Moñó.	id.	1324	17.
San Medel.	id.	240	32.	Cilleruelo de Abajo.	id.	2596	
Carcedo.	id.	964	24.	Castrojeriz.	Melgar.	4195	15.
Rubena.	id.	4534	10.	Revilla Vallejera.	id.	10.808	23.
Ontomin.	id.	6211	33.	Pampliega.	id.	13.659	12.
Huermeces.	id.	43.138	19.	Melgar.	id.	2252	18.
Cardeña Dijo.	id.	1761	26.	Villasandino.	id.	1265	10.
Vivar del Cid.	id.	52	32.	Yrcio.	Miranda.	1554	12.
Las Quintanillas.	id.	293	22.	Bugedo.	id.	1287	25.
Gamonal.	id.	454	7.	La Piedra.	Sedano.	2400	
Revillarruz.	id.	4264	15.	Terradillos.	id.	528	8.
Quintanapalla.	id.	658	10.	Santa Cruz del Tozo.	id.	2318	21.
Los Ausines.	id.	4604	23.	Rabanera.	Salas.	979	13.
Villasur de Herreros.	id.	5167	32.	Belbiestre del Pinar.	id.	768	32.
Villariego.	id.	1511	23.	Neila.	id.	875	2.
Cubillo la Cesar.	id.	668	17.	Peñacoba.	id.	300	11.
Villarmero.	id.	5619	18.	Barbadillo del Mer-			
Olmos Albos.	id.	498	26.	cado.	id.	4572	21.
Villamorico.	id.	445	30.	Quintanar de la Sierra	id.	3565	11.
Molubar de de San				Oyuelos de la Sierra.	id.	293	14.
Gibrian.	id.	4041	16.	Inojar de Cerbera.	id.	248	23.
Villatoro.	id.	209	6.	Barbadillo del Pez.	id.	3227	3.
Sta. Cruz de Juarcos.	id.	2965		Quintanarraya.	id.	953	28.
Cubillo del Campo.	id.	956	30.	Monasterio de la sierra	id.	1035	8.
Pradoluengo.	Belorado.	1551	17.	Ontoria del Pinar.	id.	3072	11.
S. Vicente del Valle.	id.	858		Roa.	Roa.	18.135	11.
Cerezo.	id.	1120	28.	Villadiago.	Villadiago.	16.045	26.
Santa Olalla.	id.	994		Hoyos del Tozo.	id.	106	18.
Bribiesca.	Bribiesca.	90.804	14.	Barrio Panizares.	id.	399	1.
Quintanaelez.	id.	2133	8.	Pradanos del Tozo.	id.	70	32.
Frias.	id.	19.443	11.	Merindad de Montija.	Villarcayo.	5597	28.
Tamayo.	id.	1694	21.	Bocos.	id.	348	11.
Cubo.	id.	4086	29.	Peñaranda.	Aranda.	20.985	30.
Laparte.	id.	3563	2.	Ontoria del Pinar.	Salas.	36.375	10.
Canta brana.	id.	8041	6.	Quintanarraya.	id.	27.275	10.
Monasterio.	id.	37.095	26.	La Gallega.	id.	28.028	
Castriello Solarana.	Lerma.	2156	18.				
Nebreda.	id.	1873	16.				
Rebenga.	id.	371	26.				
Torrecitores.	id.	492	2.				
Madrigalejo.	id.	629	33.				
Fontoso.	id.	1094					
Iglesia Rubia.	id.	2041	30.				
San Pedro Guimara.	id.	295	23.				
Sta. María del Campo.	id.	5818	20.				
Valdorros.	id.	1626	19.				
Torrecilla del Monte.	id.	1550	11.				
Tordomar.	id.	3831	24.				
Olmillos de Cande-							
muñó.	id.	4319	16.				
Quintanilla del Agua.	id.	4404	25.				
Tejada.	id.	578	30.				
Torresandino.	id.	3176					
Solarana.	id.	2294	13.				
Rabé de los Escuderos	id.	405	30.				
Pineda de Trasmonte	id.	3152	25.				

Total reales vellon, .. 568.381 29.

NOTA. Los 112.664 reales 16 mrs. importe de los suministros hechos por los cuatro últimos pueblos anotados arriba se hallan pendientes de la resolución del Gobierno, á una consulta que le tienen hecha estas oficinas principal de hacienda militar. Burgos 1.º de Setiembre de 1838. = Jose de Urdanvideluz. = José Martínez.

El Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid me dice con fecha 18 del actual lo que sigue.

«La Junta de Liquidación de la deuda del Estado en 8 del corriente me dice lo siguiente = Con esta fecha dice la Junta al Contador de Rentas de esta provincia lo que sigue. = Habiendo demostrado la esperiencia que son muchos los individuos de clases pasivas á quienes practicándose por las ofici-

nas la liquidacion de sus haberes en razon de estar debengados y reclamados en nóminas antes de julio de 1828 y por las cuentas de los respectivos habilitados, no se presentan oportunamente á prestar su conformidad, segun esta prevenido por los reglamentos, y como esta morosidad ocasiona notables perjuicios á los intereses del Estado á causa de permanecer suspensos los resultados de las tareas liquidadoras, ha acordado la Junta con objeto de remediarlos, las disposiciones. 1.^a Las secciones de los distritos militares aplazarán en cada mes á los individuos de las clases pasivas, cuyas liquidaciones se hayan verificado en el anterior á fin de que se presenten á prestar su conformidad en el preciso término de seis meses contados desde la fecha de la citacion. 2.^a Vencido este plazo los acreedores omisos quedarán sujetos á lo ejecutado por las oficinas, sin que puedan reclamar á pretexto de perjuicios causados en las liquidadoras. 3.^a Este llamamiento se hará con la autorizacion de los respectivos Intendentes por medio de los boletines oficiales para que llegando á noticia de los interesados no puedan alegar ignorancia. La Junta lo comunica á V. S. para su exacto cumplimiento previniéndole que le dé aviso de quedar en verificarlo. Y se traslada á V. S. á los mismos fines. Lo que inserto á V. S. á fin de que si lo estima conveniente y oportuno se sirva mandarlos publicar en el boletin oficial de esa provincia de su digno mando para conocimiento de los interesados, á quienes pueda convenir tener conocimiento de la preinserta orden.»

Lo que se manda insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos segun se previene. Burgos 27 de agosto de 1838. = Llamas.

EDUCACION.

Necesidad é importancia de una buena educacion.

Es una verdad eterna, que todo el mundo conoce, y que por desgracia nunca se repetirá demasiado, que las costumbres adquiridas en la infancia ejercen poderosamente su influjo en el porvenir y en la vida de los hombres. Para convecernos de ello examinemos el origen de los vicios y sigamos su curso.

Generalmente muchos hombres no saben ni se ocupan en averiguar cómo se forma por grados un ser vicioso: no ven mas que la falta y el castigo, el desenlace del dráma, la última página de la historia, el efecto y no la causa, el robo y el cadalso. Es cierto que otro tanto acontece con gran parte de los

juicios humanos; así se escriben los anales de los tribunales, y se refieren muchos acontecimientos de la historia. Semejantes al necio que deseando saber la hora compró todas las piezas de un reloj, las ruedas, los minutos, el cristal &c.: efectivamente poseía su reloj, pero respecto á saber la hora que era se hallaba tan adelantado como antes.

Figurémonos un chico de seis años, hijo de padres infelices ó viciosos, que se han criado en un asqueroso casuco ó en medio de las calles. Si estos padres faltan á poco tiempo, no le queda mas recurso al hijo para vivir honradamente que morirse de necesidad. El frio le acosa, el hambre le devora, y la vagancia es su única escuela. Principia por robar fruta ó el alimento que mejor se le presenta, y se arma de un palo, de una honda ó se defiende á puñadas de los enemigos que le acosan. La necesidad le justifica, y seguramente que de la guerra que principia á hacer á la sociedad no es hasta cierto punto muy culpable.

La inmoralidad principia con actos de fraude y de violencia. A poco tiempo el chico ejerce su nueva industria, única que aprende, con maña y con audacia. Los vecinos le tratan como á un pícaro; los parientes, si los tiene, ni le advierten ni le corrigen, á todo lo mas le maltratan. Siguiendo su carrera llega á la edad en que la legislacion penal ejerce sobre él su imperio, y entonces por sus estravios y por sus vicios se le encierra en una carcel donde hace progresos rápidos en el crimen. Mas adelante lanzado á otros mayores, consecuencia inevitable de sus costumbres, se entrega de lleno á su ocupacion favorita con intrepidez, con valor, con destreza y con audacia; aun llega á preferir las acciones mas arriesgadas.

Al fin de su carrera ve levantarse el instrumento fatal del suplicio. Marcha á él de crimen en crimen, sin remordimientos, sin pena; y cuando llega la hora terrible, sus compañeros le exhortan á que muestre valor; el pueblo mira, el confesor predica, los rateros ejercen su oficio y el verdugo el suyo. La muchedumbre se aglomera, se tropieza, se empuja; y el legislador horrorizado de la progresion del crimen no busca su causa, no sube al origen del mal, y este continua!...

ANUNCIO.

RIFA A BENEFICIO DEL HOSPICIO.

En la celebrada en el dia 1.^o de Setiembre ha sido premiado el número 1459.